## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** TERESITA DE JESÚS MOLINA, JAIRO LUIS CERPA

**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL.

RADICACIÓN: 11001-33-35-013-2015-00559-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte actora, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup>, contra la sentencia del 19 de diciembre de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicençio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 19 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUEÁRDILA OBAXDO

Magistrado

<sup>1</sup>Folios 255-265 cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup> Folios 243-248, ibídem

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho

EXPEDIENTE:

11001-33-35-013-2015-00559-01

ASUNTO: **IDGD** 

ADMITE APELACIÓN